

SELLO SEGUNDO, SELS
REALES, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y TREINTA Y
NUEVE.



En la Ciudad de Santiago de
Chile a siete dias del mes de Junio de
mil ochocientos diez años: Ante mi el Escriba-
no y Testigo parecio en Casa de su morada
Dono Maria Mercedes Salas, y Corbalan
muger legitima de Don Jose Antonio de Rozal
a quien doy fee conorco y dize; que por quanto a
hacaerido la pucion, y expatriacion del expresado
su Marido, y noteniendo persona de toda con-
fianza de quien valerse para que arampe
de la suro dicha haga tal representacione
convenientes, havenido en conferirle poder espe-
cial para el aranto a Don Juan Lorenzo de
Vila procurador numerario de esta Corte, para
que arambre de la Otorgante inquiera tal
Providencia que ha su representacion se libere

537 188
en la expresada Causa de dicho su Marido;
oyendo las notificaciones que se le intimasen
y haciendo quanto ella oia por su propia per-
sona, pudiendo entablar los Recursos que conforme
a derecho le competan, y puedan competir ala su-
dicha en defensa del indicado su Marido: Que
el Poder Referido se le da y confiere amplitud, y
quanto en derecho se requiere, para el caso indicado.
Y ala firmeza y cumplimiento de toda quanto es
virtud de este dicho Poder fuere fecho, y se Obiare.
Oblijo sus vienes havidor y por haver con las
sumisiones, y Renunciaciones de Leyes en derecho re-
seruadas; y asi lo Otorgo y firmo siendo presente
por testigos Don Geronimo Araus y Don Ma-
nuel Guerra = Mercedes de Salas = Antem
Juan Cirilomo de los Alamos Escribano Publi-
co y de Provincia

Paso ante mi y en fe cello lo signo y firmo

Juan ^{mo} P. ^{mo} Crist. ^{mo} Alamos
Es. Pub. yubro